



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Septuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 76 del programa  
Los océanos y el derecho del mar

Consejo de Seguridad  
Septuagésimo quinto año

## Carta de fecha 13 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de la Representante Permanente de Grecia de fecha 14 de octubre de 2020 ([A/75/513-S/2020/1015](#)) y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera señalar a su atención lo que se expone a continuación.

Tras su despliegue en el Mediterráneo oriental, el buque de investigación sísmica Oruç Reis regresó al puerto de Antalya el 12 de septiembre de 2020 para realizar operaciones rutinarias de mantenimiento y reabastecimiento. A partir del 12 de octubre de 2020, Turquía ha estado realizando actividades de estudio sísmico en su propia plataforma continental en el Mediterráneo oriental, cuyos límites exteriores se han establecido de conformidad con el derecho y los principios internacionales y son compatibles con las decisiones pertinentes de los tribunales internacionales, así como con la práctica de los Estados en materia de delimitación de fronteras marítimas. A este respecto, en relación con mis cartas de fecha 21 de agosto de 2020 ([A/74/997-S/2020/826](#)), 18 de marzo de 2020 ([A/74/757](#)) y 13 de noviembre de 2019 ([A/74/550](#)), en las que se detallan estos principios, las actividades de investigación sísmica de Oruç Reis anunciadas con un mensaje NAVTEX (1262/20) dentro de la plataforma continental turca no constituyen una violación de la soberanía de ningún Estado.

A este respecto, considero necesario reiterar que las repetidas objeciones de Grecia al ejercicio de los derechos soberanos de Turquía dentro de los límites de su propia plataforma continental carecen de todo fundamento jurídico, ya que se basan únicamente en la afirmación de que la isla de Kastellorizo genera pleno efecto jurídico en lo que respecta a la delimitación de las fronteras marítimas. Habida cuenta de las características geográficas dominantes en la zona en cuestión, a saber, la abrumadora longitud del litoral turco y su proyección hacia el mar, no se podía conceder a la isla de Kastellorizo zonas de jurisdicción marítima más allá de las aguas territoriales, de conformidad con la jurisprudencia de los tribunales internacionales y la práctica de los Estados al respecto.

Al interpretar selectivamente el derecho del mar en lo que respecta al papel de las islas en relación con la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva y al hacer caso omiso del principio de equidad como norma



fundamental en la delimitación de las fronteras marítimas, Grecia muestra que está determinada en mantener sus reivindicaciones maximalistas y excesivas en lo que respecta a las fronteras marítimas, sin tener en cuenta los derechos legítimos de Turquía.

Independientemente de la situación actual en el Mediterráneo oriental, descrita anteriormente, Turquía cumple todos los compromisos contraídos en los foros bilaterales y multilaterales y está dispuesta a entablar un diálogo sin condiciones previas lo antes posible. Mientras tanto, Turquía seguirá ejerciendo sus derechos soberanos sobre sus zonas de jurisdicción marítima, y mantendrá su determinación a entablar un diálogo sincero y significativo con Grecia para lograr una solución pacífica y duradera basada en la equidad respecto de todas las cuestiones pendientes entre los dos países.

En esta ocasión, quisiera también referirme una vez más a mi carta de fecha 2 de julio de 2020 ([A/74/936](#)), en la que aclaré que, incluso aunque se registren en las Naciones Unidas o se publiquen en ellas, ni las leyes o prácticas internas de otros países, caracterizadas unilateralmente, ni los acuerdos bilaterales a los que Turquía se ha opuesto explícitamente entre terceros países en relación con la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima son vinculantes para Turquía o pueden invocarse en su contra en los tratos pertinentes.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 76 del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Feridun H. **Sinirlioğlu**  
Representante Permanente

\_\_\_\_\_